

DIVISIÓN JURÍDICA NDL \$\1104 28515



## RECONOCE CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

R. A. EXENTA Nº 1148

SANTIAGO,

0 4 MAYO 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Generales de la Administración del Estado; en la 20.798; en la resolución N° 1819, de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante resolución administrativa exenta Nº 1819, de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito entre don Jorge Torres Pedrero y Erica González Martínez con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con fecha 1 de julio de 2011.
- 2. Que, a través del referido contrato, la Subsecretaría adquirió la mera tenencia del inmueble ubicado en calle Esmeralda N° 643, de la ciudad de Valdivia, región de los Ríos, de una superficie aproximada de 193,4 metros cuadrados, rol de avalúos N° 141-8, que forma parte del Edificio, según Recepción Municipal Definitiva N° 239, de fecha 30 de mayo de 2011, emitida por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Valdivia, con el objeto de ser destinada al uso exclusivo de las oficinas para el funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Los Ríos.
- 3. Que, por escritura pública de cesión de derechos de fecha 28 de junio del año 2013, en la Notaría, Conservador y Archivero Judicial de don Conrad Pablo Zülch Parra de Paillaco, don Jorge Torres Pedrero, Erica González Martínez y Eduardo Piel Bohmwal, venden, ceden y transfieren a Inmobiliaria Piel, Torres y Compañía Limitada, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

- 4. Que, en el instrumento referido en el numeral precedente, los comparecientes dejan constancia en la cláusula décimo octavo, que todos los inmuebles individualizados en el referido contrato se encuentran arrendados a terceros, y que por dicho acto se transfieren los arrendamientos a contar del 1 de junio del año 2013, a la sociedad adquirente, esto es, a la Inmobiliaria Piel, Torres y Compañía Limitada.
- 5. Que, la referida cesión fue informada a esta Subsecretaría, con fecha 9 de enero del año 2015.
- 6. Que, el contrato de arrendamiento se encuentra actualmente vigente.
- 7. Que, en razón de lo expuesto previamente, es necesario reconocer, a contar de la notificación de la cesión señalada, esto es, el 9 de enero del año 2015, a la Inmobiliaria Piel, Torres y Compañía Limitada, la calidad de arrendadores del inmueble individualizado en el considerando 2°, a fin de que el pago de la renta se realice a ésta, de conformidad a lo establecido expresamente en la resolución administrativa exenta N° 1819, de 2011, de esta Subsecretaría.
- 8. Que, conforme lo establecido en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, referido previamente en los vistos, a los Subsecretarios les corresponderá, en lo que interesa, ejercer la administración interna del Ministerio. Asimismo, el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, le atribuye a las Subsecretarías la responsabilidad especial de administración y servicio interno del Ministerio.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconócese, a contar del 9 de enero del año 2015, la calidad de arrendadores que detenta Inmobiliaria Piel, Torres y Compañía Limitada, respecto del inmueble sobre el cual recae el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de julio de 2011, y que se encuentra aprobado mediante resolución administrativa exenta N° 1819, de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que la resolución administrativa exenta Nº 1819, de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en que no ha sido expresamente modificada.

